



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

Abril 28 DE 2022

EN LA FECHA, EL ORDINARIO LABORAL N° 465 / 2017 AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMÁNDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, A FOLIOS 123 - 124 DEL PLENARIO, SOLICITA EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO **JAIME IVAN CARRILLO RIVEROS**, COMO QUIERA QUE NO HA SIDO POSIBLE LA NOTIFICACIÓN DE DICHO EXTREMO PROCESAL.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
ABRIL 28 DE 2022

VISTO el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se observa que a folios 123 - 124, ciertamente milita memorial suscrito por la Apoderada de la Parte Demandante solicitando el emplazamiento, y se **DESIGNE CURADOR AD LITEM** respecto DEL DEMANDADO **JAIME IVAN CARRILLO RIVEROS**, COMO QUIERA QUE NO HA SIDO POSIBLE LA NOTIFICACIÓN DE DICHO EXTREMO PROCESAL.

Así las cosas, revisado el plenario y como quiera que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos legales establecidos en el Artículo 29 del CPT y SS, en concordancia con el Artículo 293 del CGP, esta judicatura **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de DEL DEMANDADO **JAIME IVAN CARRILLO RIVEROS**, no obstante haberse ordenado el emplazamiento del acá demandado mediante auto de julio 27 de 2018, folio 85, la designación de Terna de Curadores, sin que ninguno de los designados acudiera al llamado de la justicia, y solicitud nuevamente de la designación de Curador Ad Litem, con reiteración de Marzo 22 hogaño.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 29 del C.P.T y SS, SE DESÍGNA CURADOR, al **Dr. DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA**, quien se podrá notificar en la Carrera 119 N° 65 – 39 Bloque 2 Interior 2 Apto 102, de esta ciudad, dirección electrónica "daga3265@hotmail.com".

ASÍGNESE COMO GASTOS DE CURADURÍA, tales como transportes, papelería, entre otros, la suma única de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS**, a cargo de la parte Demandante, al Auxiliar Designado. **Acredítese su pago.**

Comuníquesele de inmediato la designación, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - RNPE.

NOTIFIQUESE.

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 052** publicado hoy **29/04/2022**

La secretaria, MDG